



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/00759/2020, con clave de auditoría 1011026, signado con firma autógrafa, de fecha 27 de marzo de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL SA DE CV, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 12 de mayo del 2020, levantada por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, y en fecha 26 de mayo del 2020, levantada por el C. JAVIER MAYORGA SANCHEZ, ambos en su carácter de verificador, notificador y ejecutor respectivamente, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 08 DE JULIO DEL 2020, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/00759/2020, con clave de auditoría 1011026, signado con firma autógrafa, de fecha 27 de marzo de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido al REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL SA DE CV y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CVE. AUDITORIA: 1011026
EXPEDIENTE: IAD2200039/10



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/00759/2020
EXPEDIENTE: IAD2200039/10

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 27 DE MARZO DE 2020.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: IPD051206GG0	
Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL SA DE CV	
Domicilio Fiscal: AV SAN JUAN NÚMERO 248 INTERIOR 107, LAS TERESAS, QUERÉTARO, C.P. 76138	
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Clave de Auditoria: 1011026	
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00616/2012	
Fecha de Documento Determinante: 30 de abril de 2012	
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Fecha de notificación del Documento Determinante: 7 de mayo de 2012	

1

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, le comunica:

Mediante oficio número DF/AF/C/00616/2012 de fecha 30 de abril de 2012, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$2,703,566.00,(DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de REVISIÓN DEL IVA, ISR, IDE, IETU, RETENCIONES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de ENERO A DICIEMBRE DE 2009, mismos que no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el mandamiento de ejecución hecho efectivo el 23 de julio de 2012, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. Máquina de perforación direccional marca VERMEAR, SERIE 1VRZ1903151000157;
2. Vehículo marca Dina, línea chasis cabina, número de serie 5015783B0, Número de motor 11047811, modelo 1980, color rojo, placas SS41344;
3. Vehículo marca Chrysler, línea RAM 2500, color naranja solar, placas SS39814. SERIE 1D3HB13T59S715700; Vehículo marca Dina, línea chasis cabina, color blanco, placas SS38211. SERIE 4638099B5;
4. Cuenta bancaria número 4298 2912, abierta en la institución financiera Banamex, S.A.;
5. Cuenta bancaria número 164813480, abierta en la institución bancaria BBVA Bancomer S.A.;
6. Vehículo marca Chevrolet GMM, línea C15, color rojo, placas SS40067, SERIE 2GCEC19K2S1182038,
7. Vehículo marca Chevrolet Mercedes Benz, modelo 1993, color blanco, placas SS05202, SERIE 3AM68512350019791;
8. Vehículo marca Chevrolet GMM, línea C15, modelo 1996, color verde, placas SS05197, SERIE 2GCEC19R5T1110068;
9. Vehículo marca Chrysler línea Durango, modelo 2007, color plata, placas UKG9823, SERIE 1D4HD48297F551249;
10. Vehículo marca Chrysler, línea Charger, color plata brillant, placas ULA3925, SERIE 2B3LA73W78H255014.
11. Vehículo marca Chrysler, línea RAM 2500, número de serie 1D3HB13T59S715700, Motor hecho en USA, modelo 2009, color naranja, placas SS39814,
12. Vehículo marca Dina, Línea chasis cabina, número de serie 4638099B5, Número de motor 468GM2V586460, Modelo 1985, color banco, placas SS38211

2

Los bienes embargados consistentes en maquinaria y vehículos, los mismos no fueron puestos a disposición de esta autoridad por lo que se desconoce el estado físico de los mismos.

Motivo por el cual fue ordenado a las autoridades competentes la detención y puesta a disposición de vehículos embargados, por lo que fue puesto a disposición el vehículo identificado en el número 8, y sujeto a proceso de remate celebrado el 01 de agosto de 2014, adjudicándose en un importe de \$13,200.00 aplicándose dicho importe al concepto de Recargos del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.





Por lo que ve a las cuentas bancarias identificadas como bienes 4 y 5, las mismas reportan saldo en ceros informado por las instituciones bancarias.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

3

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/02/2009	IMPUESTO BASE	24,639.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/02/2009	02-2020 / 01-2009 = 1.5389 (106.889 / 69.4561)	13,277.95
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/03/2009	IMPUESTO BASE	38,779.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/03/2009	02-2020 / 02-2009 = 1.5355 (106.889 / 69.6094)	20,766.15
IVA FISCALIZACION 2003	17/04/2009	IMPUESTO BASE	197,014.00
ACTUALIZACION IVA	17/04/2009	02-2020 / 03-2009 = 1.5267 (106.889 / 70.0099)	103,767.27
ACTUALIZACION IETU	17/04/2009	02-2010 / 03-2009 = 1.0423 (72.9716 / 70.0099)	5,064.02
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/04/2009	IMPUESTO BASE	40,616.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/04/2009	02-2020 / 03-2009 = 1.5267 (106.889 / 70.0099)	21,392.44



RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/05/2009	IMPUESTO BASE	60,804.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/05/2009	02-2020 / 04-2009 = 1.5214 (106.889 / 70.2549)	31,703.20
IVA FISCALIZACION 2003	17/06/2009	IMPUESTO BASE	67,291.00
ACTUALIZACION IVA	17/06/2009	02-2020 / 05-2009 = 1.5258 (106.889 / 70.0503)	35,381.60
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/06/2009	IMPUESTO BASE	44,323.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/06/2009	02-2020 / 05-2009 = 1.5258 (106.889 / 70.0503)	23,305.03
IVA FISCALIZACION 2003	17/07/2009	IMPUESTO BASE	46,033.00
ACTUALIZACION IVA	17/07/2009	02-2020 / 06-2009 = 1.523 (106.889 / 70.1793)	24,075.25
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/07/2009	IMPUESTO BASE	44,454.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/07/2009	02-2020 / 06-2009 = 1.523 (106.889 / 70.1793)	23,249.44
IVA FISCALIZACION 2003	17/08/2009	IMPUESTO BASE	93,287.00
ACTUALIZACION IVA	17/08/2009	02-2020 / 07-2009 = 1.5189 (106.889 / 70.3705)	48,406.62
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/08/2009	IMPUESTO BASE	169,142.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/08/2009	02-2020 / 07-2009 = 1.5189 (106.889 / 70.3705)	87,767.78
ACTUALIZACION IETU	17/09/2009	02-2010 / 08-2009 = 1.0344 (72.9716 / 70.5388)	2,389.94
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/09/2009	IMPUESTO BASE	41,790.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/09/2009	02-2020 / 08-2009 = 1.5153 (106.889 / 70.5388)	21,534.38
IVA FISCALIZACION 2003	17/09/2009	IMPUESTO BASE	230,328.00
ACTUALIZACION IVA	17/09/2009	02-2020 / 08-2009 = 1.5153 (106.889 / 70.5388)	118,688.01
IVA FISCALIZACION 2003	17/10/2009	IMPUESTO BASE	63,550.00
ACTUALIZACION IVA	17/10/2009	02-2020 / 09-2009 = 1.5077 (106.889 / 70.8927)	32,264.33
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/10/2009	IMPUESTO BASE	37,723.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/10/2009	02-2020 / 09-2009 = 1.5077 (106.889 / 70.8927)	19,151.96
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/11/2009	IMPUESTO BASE	41,030.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/11/2009	02-2020 / 10-2009 = 1.5032 (106.889 / 71.1071)	20,646.29
ACTUALIZACION IETU	17/11/2009	02-2010 / 10-2009 = 1.0262 (72.9716 / 71.1071)	5,603.86
IVA FISCALIZACION 2003	17/11/2009	IMPUESTO BASE	66,729.00
ACTUALIZACION IVA	17/11/2009	02-2020 / 10-2009 = 1.5032 (106.889 / 71.1071)	33,578.03
IVA FISCALIZACION 2003	17/12/2009	IMPUESTO BASE	83,089.00
ACTUALIZACION IVA	17/12/2009	02-2020 / 11-2009 = 1.4954 (106.889 / 71.476)	41,162.29
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/12/2009	IMPUESTO BASE	38,582.00
ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/12/2009	02-2020 / 11-2009 = 1.4954 (106.889 / 71.476)	19,113.52
ACTUALIZACION IETU	17/12/2009	02-2010 / 11-2009 = 1.0209 (72.9716 / 71.476)	1,289.78
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	17/01/2010	IMPUESTO BASE	141,518.00

(Handwritten signature)

ACTUALIZACION ISR DE HON ASIMILA	17/01/2010	02-2020 / 12-2009 = 1.4892 (106.889 / 71.7718)	69,230.60
IVA FISCALIZACION 2003	17/01/2010	IMPUESTO BASE	75,675.00
ACTUALIZACION IVA	17/01/2010	02-2020 / 12-2009 = 1.4892 (106.889 / 71.7718)	37,020.21
IETU FISCALIZACION	31/03/2010	IMPUESTO BASE	104,434.00
ACTUALIZACION IETU	31/03/2010	02-2020 / 02-2010 = 1.4648 (106.889 / 72.9716)	48,540.92
IMPUESTOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE EMISIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN			\$ 2,659,200.87

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2009	69.4561	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Febrero 2009	69.6094	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Marzo 2009	70.0009	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Abril 2009	70.2549	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Mayo 2009	70.0503	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Junio 2009	70.1793	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"



Julio 2009	70.3705	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Agosto 2009	70.5388	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Septiembre 2009	70.8927	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Octubre 2009	71.1071	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Noviembre 2009	71.4760	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Diciembre 2009	71.7718	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Febrero 2010	72.9716	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Febrero 2020	106.889	10 de marzo de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

6

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán





hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/02/2009	17-02-2009 al 17-02-2014 = .678	12,506.71
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/03/2009	17-03-2009 al 17-03-2014 = .678	20,134.37
RECARGOS IVA	17/04/2009	17-04-2009 al 17-04-2014 = .678	82,306.34
RECARGOS IETU	17/04/2009	17-04-2009 al 31-03-2010 = .1356	16,920.30
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/04/2009	17-04-2009 al 17-04-2014 = .678	21,480.28
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/05/2009	17-05-2009 al 17-05-2014 = .678	32,812.51
RECARGOS IVA	17/06/2009	17-06-2009 al 17-06-2014 = .678	37,270.13
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/06/2009	17-06-2009 al 17-06-2014 = .678	24,548.96
RECARGOS IVA	17/07/2009	17-07-2009 al 17-07-2014 = .678	26,029.40
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/07/2009	17-07-2009 al 17-07-2014 = .678	25,136.56
RECARGOS IVA	17/08/2009	17-08-2009 al 17-08-2014 = .678	53,785.33
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/08/2009	17-08-2009 al 17-08-2014 = .678	170,150.24
RECARGOS IETU	17/09/2009	17-09-2009 al 31-03-2010 = .0791	5,684.51
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/09/2009	17-09-2009 al 17-09-2014 = .678	42,933.92
RECARGOS IVA	17/09/2009	17-09-2009 al 17-09-2014 = .678	135,371.96
RECARGOS IVA	17/10/2009	17-10-2009 al 17-10-2014 = .678	37,958.12
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/10/2009	17-10-2009 al 17-10-2014 = .678	38,561.22
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/11/2009	17-11-2009 al 17-11-2014 = .678	41,816.52
RECARGOS IETU	17/11/2009	17-11-2009 al 31-03-2010 = .0565	12,401.29
RECARGOS IVA	17/11/2009	17-11-2009 al 17-11-2014 = .678	40,569.41
RECARGOS IVA	17/12/2009	17-12-2009 al 17-12-2014 = .678	51,283.03
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/12/2009	17-12-2009 al 17-12-2014 = .678	39,117.56
RECARGOS IETU	17/12/2009	17-12-2009 al 31-03-2010 = .0452	2,847.68
RECARGOS ISR DE HON ASIMILADOS S	17/01/2010	17-01-2010 al 17-01-2015 = .678	142,887.55



RECARGOS IVA	17/01/2010	17-01-2010 al 17-01-2015 = .678	47,446.33
RECARGOS IETU	31/03/2010	01-04-2010 al 31-03-2015 = .678	103,716.99
IMPUESTOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE EMISIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN			\$ 1,161,960.23

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
ene-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
feb-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
mar-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
abr-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
may-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jun-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jul-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ago-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
sep-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
oct-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
nov-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
dic-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ene-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
feb-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
mar-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
abr-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
may-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jun-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jul-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
sep-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
oct-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
nov-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
dic-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ene-11	1.13%	15 de noviembre de 2010



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



feb-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
mar-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
abr-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
may-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jun-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jul-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ago-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
sep-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
oct-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
nov-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
dic-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ene-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
mar-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
abr-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
may-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jun-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jul-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ago-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
sep-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
oct-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
nov-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
dic-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ene-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
sep-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13%	17 de diciembre de 2012



dic-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ene-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
ago-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13%	13 de noviembre de 2014

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00616/2012 expediente IAD2200039/10 de fecha 30 de abril de 2012, es la cantidad de \$3, 924,878.00 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el



Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de Marzo de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
RETENCION ISR DE HON ASIMILADOS	723,400.00	371,138.74	612,086.40	\$1,706,625
IETU	104,434.00	62,888.52	141,570.77	\$308,893
IVA	922,996.00	474,343.61	512,020.05	\$1,909,360
GASTOS DE EJECUCIÓN	67,040			\$67,040
TOTAL				3,991,918

11

TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

12

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	DI/00192/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/00198/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/00200/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00202/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020



MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00203/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/00204/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA OCHOA GARCIA	DI/00206/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00208/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00209/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

14

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

RFC: IPD051206GGo

Nombre, Denominación o Razón Social: Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV

Domicilio: Av. San Juan número 248, interior 107, Las Teresas, Querétaro, Qro. C.P. 76138

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00759/2020

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

De fecha(s): 27 de marzo de 2020

Expediente: IAD2200039/10

Clave de Auditoria: 1011026

Número de documento determinante: DF/AF/C/00616/2012

Fecha de documento determinante: 30 de abril de 2012

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Fecha de notificación de documento determinante: 7 de mayo de 2012

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cero minutos del doce del mes de mayo del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó el domicilio del contribuyente con Razón Social **Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en la colonia Las Teresas, cerciorándome de ser la calle ya que en la esquina de la calle Hacienda Huichapan y Hacienda San Juan, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica "**Calle Hacienda San Juan, C.P. 76138**", cabe hacer mención que la calle Hacienda San Juan, en la colonia Las Teresas, comienza desde la calle Hacienda Tequisquiapan, la primer casa indica en su fachada el número 1106, la numeración es continua hasta llegar al número 1444, llegando hasta la calle Hacienda Tequisquiapan, siendo vista de frente la colonia Las Teresas, del otro lado de la cera, se encuentran las instalaciones de la "SEDENA",

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI
CALE



se observa una barda de piedra, posterior a la barda de la SEDENA se observa una caseta de vigilancia de fachada color azul, y dos entradas vehiculares, en el domicilio se localiza una empresa que se dedica a la carga y descarga de contenedores, domicilio en el cual me constituí, en el cual me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y una identificación a lo cual se niega rotundamente a proporcionar, manifestando que no tiene autorizado proporcionar datos, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación, sexo masculino, tez morena, cabello cano, escaso, usa bigote, ojos color café, complejión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, de 47 años de edad aproximadamente, a la persona que me atiende le pregunto ¿sabe en donde se encuentra el domicilio Av. San Juan número 248, Las Teresas, Querétaro, Qro. C.P. 76138?, a lo que manifiesta que no. La persona manifiesta que el domicilio en el cual me encuentro constituido es Av. San Juan Km. 348, Las Teresas, a la persona que me atiende le pregunto ¿sabe en donde localizar al contribuyente Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV?, a lo que manifiesta que no, le pregunto ¿sabe de algún teléfono, correo electrónico o algún medio para localizar al contribuyente Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV?, a lo que responde que no, le pregunto ¿sabe en donde localizar al Representante Legal del contribuyente Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV?, a lo que responde que no. Manifiesta que en el domicilio solo se localiza una empresa de la cual se niega a proporcionar información, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. Realice otro recorrido sobre la calle Hacienda San Juan para tratar de ubicar el número 248, pero no existe el número. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con Razón Social Ingeniería en Perforación Direccional SA de CV, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE



Document
Document
Document



The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

CAIR
[Handwritten signature]



Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

TESTIGO

Nombre: Edith Ponce Plata

Firma: [Signature]

Identificación: IDMEX1555463034

TESTIGO

Nombre: Javier Mayraza Sánchez

Firma: [Signature]

Identificación: 0000073170509

[Signature]
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI
CALE



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL.

Domicilio: AVENIDA MADERO 105 PTE. PLANTA ALTA CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

RFC: IPD051206GG0

Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL SA DE CV

Domicilio: AV. SAN JUAN NÚMERO 248 INTERIOR 107, LAS TERESAS, QUERÉTARO, C.P. 76138

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00759/2020

Tipo de documento(s): SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Clave De Auditoria: 1011026

Numero de Documento Determinante: DF/AF/C/00616/2012

Fecha del Documento Determinante: 30 DE ABRIL DE 2012

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Fecha de Notificación del Documento Determinante: 07 DE MAYO DE 2012

Fecha: 27 DE MARZO DEL 2020

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las DOCE horas con CERO minutos del día VEINTISÉIS del mes de MAYO del año Dos Mil Veinte el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00191/2020**, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: y que una vez constituido en la colonia **LAS TERESAS** y haciendo un recorrido por las calles no se localizó la calle **AV. SAN JUAN**, solo se localizó la calle **HACIENDA SAN JUAN** y donde después de recorrerla de principio a fin no se localiza el número 248 (doscientos cuarenta y ocho) interior 107 (ciento siete) ya que en la calle indicada se localizan los números 1106 (mil ciento seis) hasta el número 1446 (mil cuatrocientos cuarenta y seis) los cuales se localizan entre las calles del circuito de la colonia **LAS TERESAS** el cual lleva el nombre de **HACIENDA TEQUISQUIAPAN**. Acto seguido acudo a un inmueble, marcado con el número oficial visible 1444 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) siendo éste un predio urbano destinado al uso comercial, en este acto se procede a su descripción, fachada en color blanco con logos y letras, de planta baja, con portón con puerta

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU

CAJE



de acceso de metal y de color café, por ser un inmueble abierto al público en general el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el interior del inmueble llegando hasta el mostrador y detrás de este soy atendido por persona de sexo femenino, ante quien me identifique como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00191/2020, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique lo cual no hace por no considerarlo necesario y manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse FLORINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, por tal motivo describo su media filiación por apreciación persona de sexo femenino, de compleción media, aproximadamente cincuenta años de edad, de aproximadamente un metro cincuenta y ocho centímetros de altura, de tez morena, cara ovalada, ojos color café, ceja delineada, nariz y boca chicas, sin señas particulares visibles, a la persona que atiende le pregunto conoce o ubica a la razón social **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE EL DOMICILIO EN AV. SAN JUAN NÚMERO 248 INTERIOR 107, LAS TERESAS, QUERÉTARO, C.P. 76138?**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la colonia LAS TERESAS y en la calle HACIENDA SAN JUAN no existe el número 248 (doscientos cuarenta y ocho), y añade que ella recuerda que hace años se encontraba la aduana en la colonia Las Teresas, sabía que la empresa de razón social **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V.** se localizaba un inmueble ubicado en el interior de esas instalaciones y desconoce quién es o era el Representante Legal de la misma. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no. Por último manifiesta que en la acera de enfrente se localiza el predio donde se encontraba la aduana. Sin más información me retiro del lugar. Acto seguido me traslado al predio marcado con el **NÚMERO KM 348 (trescientos cuarenta y ocho)** en la misma **COLONIA LAS TERESAS**, en la ciudad de **QUERÉTARO, QRO.**, cerciorándome por así indicarlo placa de vialidad oficial, que menciona la calle de nombre **HACIENDA SAN JUAN** ubicada en esquina con la **CALLE HACIENDA TEQUISQUIAPAN**, así como por tener a la vista el número exterior **KM 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, lugar conocido como la aduana ferroviaria, el cual se trata de un predio urbano, destinado al uso comercial y de oficinas, edificio de planta baja y un piso, con caseta de vigilancia y cadenas de restricción de acceso, de fachada en color azul con blanco, inmueble localizado entre las calles **HACIENDA TEQUISQUIAPAN** y calle **HACIENDA TEQUISQUIAPAN**. El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU

CAJE



SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO respecto del deudor: INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V., SU REPRESENTANTE LEGAL Y O PERSONA LAGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA con número de control DI/00759/2020, emitido por EL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, con número de Documento Determinante: DF/AF/C/00616/2012. Y una vez constituido en el domicilio anteriormente descrito llego hasta el área de vigilancia, donde soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifico como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00191/2020, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual hace con Credencial para Votar con número de folio 0000010907634 expedida en el año 2010 por el Instituto Federal Electoral con el nombre de CARLOS FERRER RÍOS, quien me atiende como auxiliar administrativo, a quien le pregunto conoce o ubica a la razón social INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE EL DOMICILIO EN AV. SAN JUAN NÚMERO 248 INTERIOR 107, LAS TERESAS, QUERÉTARO, C.P. 76138?, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la colonia LAS TERESAS y en la calle HACIENDA SAN JUAN no existe el número 248 (doscientos cuarenta y ocho), contesta que la calle es HACIENDA SAN JUAN que el número es KM 348 (trescientos cuarenta y ocho) y la colonia es la correcta. De igual forma me responde que no conoce y no ocupa el inmueble la razón social INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. y desconoce al Representante Legal de la misma lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, del mismo modo manifiesta que el inmueble es ocupado únicamente por TERMINAL INTERMODAL DE CARGA DE QUERÉTARO, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Contesta que no. Le solicito acredite la propiedad del inmueble, refiere no poder hacerlo ya que por la contingencia la persona que resguarda los documentos se encuentra haciendo "Home Office" por lo que únicamente tiene a la mano copia simple de un pago y estado de cuenta de "Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V." a nombre de ERNESTO JAVIER OSORIO PERDOMO con dirección en Hacienda San Juan Esq. FFCC km 348 (trescientos cuarenta y ocho) Colonia Las Teresas, Querétaro, Qro. CP 76138, del periodo de mayo del 2020. La persona que atiende la diligencia añade sobre la razón social INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL que él tiene cinco años laborando en la Terminal

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU

CAJE



Intermodal y que la contadora que lleva más años en la razón social antes mencionada le conto alguna vez que en el edificio interno había más oficinas y que la empresa **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** si se localizaba en esa dirección hace más de seis años y que desconoce hacia donde se fueron, le pregunto ¿me puede proporcionar el nombre de la contadora? y me responde que por cuestión de seguridad no me puede proporcionar sus datos personales, manifiesta que es todo lo que puede hacer y refiere no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Se hace constar que, de lado izquierdo, siendo visto de frente el inmueble en que se actúa se ubica un predio baldío con ramas altas y varios árboles y una barda perimetral de piedra negra caliza. Y manifiesta no contar con tiempo para seguir atendiendo, siendo todo su dicho. El suscrito ejecutor informa que se tocó en otros inmuebles para recabar más información sin lograr tener éxito alguno, sin mayor información que permita la búsqueda y localización del contribuyente **INGENIERÍA EN PERFORACIÓN DIRECCIONAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** me retiro del lugar. -----

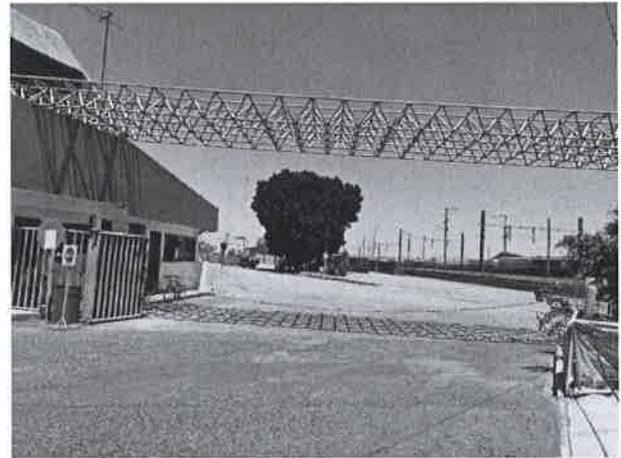
----- Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la C. **KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, quien se identificó con Credencial Para Votar Número 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Colonia Los Molinos, Querétaro, Qro, y a la C. **EDITH PONCE PLATA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1555463034**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, Colonia El Marqués, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador, Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



Reporte Fotográfico



Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU

CAJILE



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS

Firma: _____

Identificación: 0522040117398

Testigo

Nombre: EDITH PONCE PLATA

Firma: _____

Identificación: IDMEX1555463034

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.



